

21 OCT 2021



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1181 - 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 1080 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Alcalde (E) del Municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el **artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia**, le corresponde al Alcalde Municipal **“...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”**.
2. Que en el numeral quinto de la exposición de motivos de la **Resolución 1080 del 22 de septiembre de 2021** se consignó lo siguiente:  
**“...se decidió por unanimidad de los integrantes, recomendar al Alcalde Municipal realizar el retiro definitivo de la contabilidad del Municipio y la destinación final de unos bienes muebles, que se describen en el anexo único de este acto administrativo, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Bienes del Municipio...”**.
3. Que revisada la motivación de la **Resolución número 1080** antes citada, se considera pertinente, procedente y apropiado separar las disposiciones que ordenan el destino final de los bienes muebles, teniendo en cuenta que hubo unos elementos a los que ya se les había ordenado el retiro definitivo de contabilidad, mediante la **Resolución número 796 del 23 de septiembre de 2021**, pero faltando su respectiva destinación final, la cual se ordenó mediante la **Resolución 1080**, pero sin la debida separación y distinción de a cuáles bienes muebles se les aplicaba únicamente destinación final, lo cual se aclara por medio de la presente modificación.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal Encargado de Dosquebradas, Risaralda,

1181 - 03



DESPECHO DEL ALCALDE

21 OCT 2021

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN:** Modificar el artículo 4° de la Resolución 1080 del 22 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4°. DESTINO FINAL.** A los bienes muebles cuyo retiro definitivo se ordena mediante esta Resolución, se les dará su destino final en las jornadas de recolección de residuos peligrosos y posconsumo que preside la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-, de conformidad con los procedimientos y las orientaciones de dicha autoridad ambiental.

Parágrafo. A los bienes muebles cuyo retiro definitivo se ordenó mediante la Resolución 796 del 23 de septiembre de 2013, se les dará su destino final en las jornadas de recolección de residuos peligrosos y posconsumo que preside la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-, de conformidad con los procedimientos y las orientaciones de dicha autoridad ambiental”.

**ARTÍCULO 2°. OTRAS DISPOSICIONES.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1080 de 2021 conservan su vigencia.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA**

Alcalde Municipal (E)

  
**LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ**  
Secretario de Asuntos Administrativos

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
Vo. Bó. Secretario Jurídico

  
**LUZ MARÍA VIANA DELGADO**  
Almacenista General

Proyectó:

  
**ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ**  
Abogado Externo – Almacén General

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110  
Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6